



Andacollo, 17 de septiembre de 2015

- ORDENANZA N° 2189/15 -

VISTO:

El Expediente N° 470/98 del registro de este Honorable Concejo Deliberante;
Las notas N° 274/07; N° 900/10 y N° 367/12, y

CONSIDERANDO:

Que es necesario revalorizar la cultura local de nuestro pueblo;

Que existen variables formuladas mediante propuestas, tanto escritas como verbales, provenientes de los vecinos, tendientes a identificar las calles del barrio Cañada de las Cabras;

Que es necesario hacer un ordenamiento urbano en el sector mencionado para mejorar la accesibilidad a distintas partes del barrio.

Que dicha norma es necesaria a fin de realizar los trámites legales de domicilios reales de los vecinos involucrados;

Que la mayoría de las calles de nuestra localidad ya tienen nombres, en las cuales se hace referencia a diferentes parajes, localidades, antiguas autoridades y antiguos pobladores de la zona;

Que aun así, existen en nuestra localidad, nuevos barrios como en este caso el barrio Cañada de las Cabras, donde las calles existentes no tienen nominación;

Que sería oportuno atender las solicitudes, propuestas y sugerencias, implementando los criterios tenidos en cuenta para determinar los nombres de las calles del barrio en cuestión;

Que es atribución de este Honorable Concejo Deliberante dictar la norma legal correspondiente, conforme lo autorizan los artículos 15°, 101 y 129° inc. a) y concordante de la Ley 53.

POR ELLO:

**EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE ANDACOLLO
SANCIONA CON FUERZA DE
ORDENANZA**

ARTÍCULO 1°: Nómbrase las actuales calles del Barrio “Cañada de las Cabras”, con los siguientes nombres:

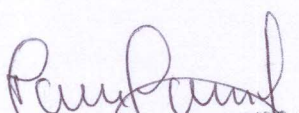
1. Avenida Flor Vázquez.
2. Calle 26 de Octubre.
3. Calle Lorenzo Mora.
4. Calle Monumento a la Patria.
5. Calle Meulén.
6. Calle Colectora Don Francisco de la Parra.
7. Calle Maitén.
8. Calle Ruca.
9. Calle Luisa Fuentes.
10. Calle Isabel Méndez.
11. Calle Vidal Muñoz.
12. Calle Cultrúm.
13. Pasaje Virgen del Rosario.

ARTÍCULO 2°: Adjúntese plano del sector con los respectivos nombres de las calles mencionados en el artículo 1°, el que como ANEXO, forma parte de la presente norma.


ARTÍCULO 3°: Requierase al Departamento Ejecutivo Municipal que a través del área correspondiente, realice las gestiones necesarias para la señalización de las calles en cuestión.

ARTÍCULO 4°: Elévese copia al Departamento Ejecutivo Municipal, comuníquese, publíquese, cumplido. ARCHÍVESE.-

DADA EN LA SALA DE SESIONES DEL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE ANDACOLLO, A LOS DIECISIETE DIAS DEL MES DE SEPTIEMBRE DEL AÑO DOS MIL QUINCE, SEGÚN CONSTA EN ACTA N° 911.


María del Carmen GUERRERO
Secretaria Parlamentaria
Honorable Concejo Deliberante
de Andacollo




Vanesa FUENTES
PRESIDENTE
Honorable Concejo Deliberante de Andacollo

